



Resolución Gerencial Regional

Nº 3403 -2012-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 11 OCT. 2012

VISTOS:

El Informe Nº 085-2012-GRC/GA-OL-SG de fecha 10 de agosto de 2012, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística, Informe Nº 1133-2012-GRC-GA-OL de fecha 10 de agosto de 2012, generado por el Jefe de la Oficina de Logística, y el Memorándum Nº 1760-2012-GRC/GRPPAT de fecha 16 de agosto de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de junio de 2012, se otorga la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0061-2012-Región Callao, a la empresa JSC & ASOCIADOS S.R.L., para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, suscribiendo el Contrato Nº 015-2012-Gobierno Regional del Callao con fecha 19 de junio de 2012, por un monto ascendente a S/. 172,800.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días naturales;

Que, mediante el Informe Nº 085-2012-GRC/GA/OL-SG de fecha 10 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, señala que se hizo entrega de una camioneta 4x4 doble cabina para brindar apoyo a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, por disposición de la Alta Dirección. Por ende solicita la aprobación de la Prestación Adicional por el 25% del monto del Contrato Nº 015-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, por el monto ascendente a S/. 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe Nº 1133-2012-GRC-GA-OL de fecha 10 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional por el 25% del monto del Contrato Nº 015-2012-Gobierno Regional del Callao, ascendente a la suma de S/. 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum Nº 1760-2012-GRC/GRPPAT de fecha 16 de agosto de 2012, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe descrito en el considerando anterior;

Que, conforme el Primer Párrafo del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar



directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "(...) Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el Contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del Contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso, resulta ajustado a Ley, aprobar la ejecución de la Prestación Adicional;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, en su Artículo Cuarto, Numeral 3 y su modificatoria mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con el visado de la Oficina de Logística y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Prestación Adicional del Contrato N° 015-2012-Gobierno Regional del Callao, ascendente a la suma de S/. 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);





ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE, que el egreso que demande la Ejecución del Gasto de la Prestación Adicional a que se contrae la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	00009	0004

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	18	2	3	2	5	1	2	S/. 43,200.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración